



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: DIANA MILENA RIVERA MARTÍNEZ en representación de BRAYAN SLEIDER GRANADOS RIVERA

Demandado: GUSTAVO ELIECER GRANADOS GONZÁLEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2006-00023 00

Dando respuesta de fondo a los derechos de petición radicados por DIANA MILENA RIVERA MARTÍNEZ^{1,2}, por secretaría hágase entrega de los dineros consignados al interior del presente asunto hasta el límite de las ultimas liquidaciones de crédito y costas aprobadas por el Despacho, en los términos del artículo 447 del Código General del Proceso.

Notifíquese la presente respuesta a la postulante por el medio más expedito y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Retornen las diligencias al Despacho cuando se cubra la totalidad de las liquidaciones en cita.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **017**

De hoy **26 de febrero de 2024**

¹ [09DerechPetition200600023.pdf](#)

² [10DerechodePetition.pdf](#)

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Demandante: YOLANDA VERGAÑO ROLDAN

Demandados: SIMÓN GUZMÁN PRADA

Radicación: 25307-31-84-002-2012-00197 00

Toda vez que el presente asunto no cumple con los parámetros del Acuerdo No. CSJCUA24-25 del 9 de febrero de 2024 emitido por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, el Despacho deja sin valor ni efecto alguno lo ordenado en auto del 14 de febrero de 2024¹.

En su lugar, las partes deberán estarse a lo ordenado en sentencia de esta misma fecha.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **017**

De hoy **26 de febrero de 2024**

¹ [039AutoOrdenaRemitirProcesoJuzgado3PromiscuoFamiliaAcuerdoCSJCUA24-25.pdf](#)

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL. Demandante: YOLANDA VERGAÑO ROLDAN.
Demandados: SIMÓN GUZMÁN PRADA. Radicación: 25307-31-84-002-2012-00197 00. Sentencia No. 51



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Demandante: YOLANDA VERGAÑO ROLDAN

Demandados: SIMÓN GUZMÁN PRADA

Radicación: 25307-31-84-002-2012-00197 00

Sentencia No. 51

ASUNTO A TRATAR

Agotado el trámite indicado en el numeral 1º del artículo 509 de la Ley 1564 de 2012, con ajuste a la remisión que realiza el artículo 523 del Código General del Proceso, sin que dentro del término de traslado del trabajo de partición rendido por la partidora LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA se presentara objeción alguna que deba resolver el Despacho, se procederá a dictar sentencia que lo apruebe en los términos del numeral 2º del artículo en comento.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Girardot - Cundinamarca administrado justicia en nombre de la República de Colombia.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición de los inventarios y avalúos presentados por la partidora LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA¹.

SEGUNDO: INSCRÍBASE la presente sentencia y el trabajo de partición en donde corresponda, aportando copia al expediente que acredite lo aquí ordenado.

TERCERO: LEVÁNTESE las medidas cautelares practicadas al interior del presente asunto, observando lo señalado en los artículos 465 y 466 del Código General del Proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copia autentica de la presente sentencia y el trabajo de partición a efecto de los registros aquí ordenados.

¹ [035TrabajoParticion.pdf](#)

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL. Demandante: YOLANDA VERGAÑO ROLDAN.
Demandados: SIMÓN GUZMÁN PRADA. Radicación: 25307-31-84-002-2012-00197 00. Sentencia No. 51

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE definitivamente las presentes diligencias, previas las desanotaciones de ley correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,


— JUAN CARLOS LESMES CAMACHO —
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **017**

De hoy **26 de febrero de 2024**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: NANCY MARGARITA ALCALÁ TORRES

Heredera: AMINTA SÁNCHEZ DE PARRA Causante: CESAR RAÚL PARRA SÁNCHEZ (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2013-00283 00

Toda vez que el presente asunto no cumple con los parámetros del Acuerdo No. CSJCUA24-25 del 9 de febrero de 2024 emitido por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, el Despacho deja sin valor ni efecto alguno lo ordenado en auto del 14 de febrero de 2024¹.

En su lugar, por secretaría y por el medio más expedito, requiérase a la partidora designada en el presente asunto para que dentro de los quince (15) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento, proceda a presentar el trabajo de partición observando las exclusiones confirmadas por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Civil Familia en decisiones del 26 de septiembre de 2014² y 19 de diciembre de 2015³, observando lo indicado en el numeral 1^o del artículo 508 del Código General del Proceso, conforme se ordenó en auto del 16 de enero de 2023⁵, so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **017**

De hoy **26 de febrero de 2024**

¹ [039AutoOrdenaRemitirProcesoJuzgado3PromiscuoFamiliaAcuerdoCSJCUA24-25.pdf](#)

² [03 C 3.PDF](#) Folios 24 a 28.

³ [05 C 5.PDF](#) Folios 18 a 26.

⁴ Podrá pedir a los herederos, al cónyuge o compañero permanente las instrucciones que juzgue necesarias a fin de hacer las adjudicaciones de conformidad con ellos, en todo lo que estuvieren de acuerdo, o de conciliar en lo posible sus pretensiones.

⁵ [16AutoRequierePartidor15DiasVolver.pdf](#)



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ADA LISBETH SANABRIA CRUZ en representación de su menor hijo SAMUEL AARÓN SOLER SANABRIA

Demandado: PEDRO NEL SOLER APONTE

Radicación: 25307-31-84-002-2016-00139 00

Atendiendo lo allegado por ADA LISBETH SANABRIA CRUZ¹, téngase en cuenta que, a partir de su mayoría de edad, actúa de manera directa. Igualmente, por secretaría oficiesse al pagador correspondiente a fin de que consigne la cuota mensual de alimentos vigente y hasta el momento en que el demandado sea exonerado, en la cuenta denunciada de titularidad de la actora, con ajuste a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura sobre el particular y acreditando sumariamente el cumplimiento de la anterior orden.

Frente a la liquidación aportada, deberá estarse a lo resuelto en auto del 8 de agosto de 2023², en el sentido de allegarla, partiendo de la última liquidación del crédito aprobada por el Despacho en providencia del 25 de enero de 2023³ y descontados los abonos realizados en virtud de las medidas cautelares⁴, tal como lo señala el artículo 446 del Código General del Proceso. En caso de requerir asesoría jurídica para acatar las instrucciones del Juzgado, deberá acudir a la asesoría de profesional del derecho o solicitar el amparo de pobreza correspondiente, en caso de no contar con capacidad económica para ello.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

¹ [067InformeDemandante.pdf](#)

² [066AutoAjustarLiquidacionEntregarDinerosVolver.pdf](#)

³ [062AutoAjustarLiquidacionCreditoVolver.pdf](#)

⁴ [058ConsultaTitulosEnero2023.pdf](#)

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **017**

De hoy **26 de febrero de 2024**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ERICA YURLEY SARMIENTO RODRÍGUEZ en representación de su menor hija ASHLEY JULISSA SOLENO SARMIENTO

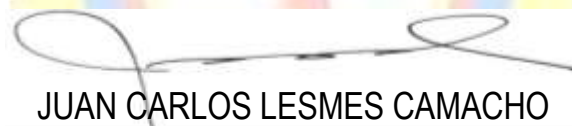
Demandado: LEIBER ESMY SOLENO DE LUQUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2016-00288 00

No es posible tener en cuenta la caución allegada el 22 de febrero de 2024¹, habida cuenta que el Despacho no ha ordenado orden de captura alguna en contra LEIBER ESMY SOLENO DE LUQUEZ, toda vez que el presente asunto no tiene dicho talante jurisdiccional. Nótese que los dineros relatados fueron consignados a la cuenta No. 253072048001 CENTRO DE SERVICIOS y no esta repartición judicial, tal como se corrobora en el informe de títulos rendido por la Secretaria². Infórmese lo anterior al JESÚS ELÍAS REYES OCHOA por el medio más expedito y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo ordenado en auto del 16 de febrero de 2024³, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **017**

De hoy **26 de febrero de 2024**

¹ [087AutoRequierePagador15DiasRendirInformeVolver.pdf](#)

² [088ConsultaDepositos.pdf](#)

³ [087AutoRequierePagador15DiasRendirInformeVolver.pdf](#)



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: AURA MERCEDES TORRES DE GARCÍA

Causante: SIXTA TULIA VÁSQUEZ DUQUE

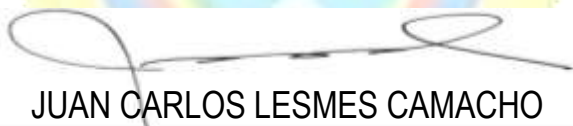
Radicación: 25307-31-84-002-2017-00263 00

Toda vez que el presente asunto no cumple con los parámetros del Acuerdo No. CSJCUA24-25 del 9 de febrero de 2024 emitido por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, el Despacho deja sin valor ni efecto alguno lo ordenado en auto del 14 de febrero de 2024¹.

En su lugar, secretaría proceda en la manera ordenada en auto del 20 de noviembre de 2023² requiriendo al JEFE DIVISIÓN RECAUDACIÓN Y COBRANZAS DIAN – SECCIONAL GIRARDOT a fin de que dentro de los veinte (20) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento, se pronuncie en los términos del artículo 844 del Estatuto Tributario, para lo cual, secretaría remitirá copia de los anexos del caso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **017**

De hoy **26 de febrero de 2024**

¹ [039AutoOrdenaRemitirProcesoJuzgado3PromiscuoFamiliaAcuerdoCSJCUA24-25.pdf](#)

² [037AutoTrasladoParticionArt509CGP5DiasRequiereDIANArt844ET20DiasVolver.pdf](#)

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Demandante: SANDRA MARCELA PIÑEROS MORENO

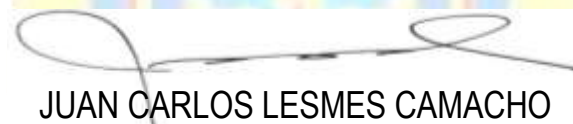
Demandados: EDGAR ANDRÉS ORTIZ PIÑEROS y CARLOS ANDRÉS ORTIZ ORTIZ en calidad de herederos determinados del causante JESÚS ROBERTO ORTIZ (q.e.p.d.), como los herederos indeterminados del causante en cita

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00141 00

Toda vez que el presente asunto no cumple con los parámetros del Acuerdo No. CSJCUA24-25 del 9 de febrero de 2024 emitido por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, el Despacho deja sin valor ni efecto alguno lo ordenado en auto del 16 de febrero de 2024¹.

En su lugar, las partes deberán estarse a lo ordenado en sentencia de esta misma fecha.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **017**

De hoy **26 de febrero de 2024**

¹ [2530731840022019-00141 00 AutoOrdenaRemitirProcesoJuzgado3PromiscuoFamiliaAcuerdoCSJCUA24-25.pdf](#)

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

Proceso: Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL. Demandante: SANDRA MARCELA PIÑEROS MORENO Demandados: EDGAR ANDRÉS ORTIZ PIÑEROS y CARLOS ANDRÉS ORTIZ ORTIZ en calidad de herederos determinados del causante JESÚS ROBERTO ORTIZ (q.e.p.d.), como los herederos indeterminados del causante en cita. Radicación: 25307-31-84-002-2019-00141 00. Sentencia No. 50



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: SANDRA MARCELA PIÑEROS MORENO
Demandados: EDGAR ANDRÉS ORTIZ PIÑEROS y CARLOS ANDRÉS ORTIZ ORTIZ en calidad de herederos determinados del causante JESÚS ROBERTO ORTIZ (q.e.p.d.), como los herederos indeterminados del causante en cita
Radicación: 25307-31-84-002-2019-00141 00
Sentencia No. 50

ASUNTO A TRATAR

Agotado el trámite indicado en el numeral 1º del artículo 509 de la Ley 1564 de 2012, con ajuste a la remisión que realiza el artículo 523 del Código General del Proceso, sin que dentro del término de traslado del trabajo de partición rendido por el partidor CÉSAR OVIDIO CASTRO GUERRERO se presentara objeción alguna que deba resolver el Despacho, se procederá a dictar sentencia que lo apruebe en los términos del numeral 2º del artículo en comento.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Girardot - Cundinamarca administrado justicia en nombre de la República de Colombia.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición de los inventarios y avalúos presentados por el partidor CÉSAR OVIDIO CASTRO GUERRERO¹.

SEGUNDO: INSCRÍBASE la presente sentencia y el trabajo de partición en donde corresponda, aportando copia al expediente que acredite lo aquí ordenado.

TERCERO: LEVÁNTESE las medidas cautelares practicadas al interior del presente asunto, observando lo señalado en los artículos 465 y 466 del Código General del Proceso.

¹ [067TrabajoParticion.pdf](#)

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

Proceso: Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL. Demandante: SANDRA MARCELA PIÑEROS MORENO Demandados: EDGAR ANDRÉS ORTIZ PIÑEROS y CARLOS ANDRÉS ORTIZ ORTIZ en calidad de herederos determinados del causante JESÚS ROBERTO ORTIZ (q.e.p.d.), como los herederos indeterminados del causante en cita. Radicación: 25307-31-84-002-2019-00141 00. Sentencia No. 50

CUARTO: EXPÍDASE copia autentica de la presente sentencia y el trabajo de partición a efecto de los registros aquí ordenados.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE definitivamente las presentes diligencias, previas las desanotaciones de ley correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **017**

De hoy **26 de febrero de 2024**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: ROSARIO LUNA en calidad de cesionaria de los derechos universales que el corresponden a DIANA CAROLINA MACÍAS MEJÍA

Cesionaria: DIANA CAROLINA ROJAS GUTIÉRREZ

Causante: JULIO CESAR MACÍAS ORTIZ (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00021 00

Toda vez que el presente asunto no cumple con los parámetros del Acuerdo No. CSJCUA24-25 del 9 de febrero de 2024 emitido por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, el Despacho deja sin valor ni efecto alguno lo ordenado en auto del 15 de febrero de 2024¹.

En su lugar, lo informado por PAOLA ANDREA RODRIGUEZ BONILLA Jefe División de Fiscalización y Liquidación Tributaria, Aduanera y Cambiaria (A) de la DIAN mediante oficio 1-08-201-270-0942 del 22 de noviembre de 2023, en relación a la obligación de reliquidar la sanción por extemporaneidad de la declaración del impuesto de renta y complementarios, año gravable 2019 respecto del causante, como las correcciones a las sanciones por extemporaneidad de la declaración del impuesto de renta y complementarios años gravables 2020 y 2021, como la obligación de remitir los certificados catastrales donde conste avalúo por cada uno de los predios citados en la relación de inventarios 2019 a 2023, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes y a fin de que dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la presente determinación procedan de conformidad ante dicha entidad y allegando los soportes del caso de manera sumaria, so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el anterior término, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

¹ [080AutoOrdenaRemitirProcesoJuzgado3PromiscuoFamiliaAcuerdoCSJCUA24-25.pdf](#)

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **017**

De hoy **26 de febrero de 2024**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: EDISON TOVAR VALENCIA

Demandados: La menor ASHLY GUADALUPE ENCISO CUERVO, su progenitora ELVIA PATRICIA ENCISO CUERVO y JAVIER MÉNDEZ DELGADO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00311 00

Atendiendo las resultas emitida por el Grupo Nacional de Genética - Contrato ICBF el 23 de noviembre de 2023, el Despacho deja sin valor ni efecto alguno lo ordenado en auto del 20 de noviembre de 2023¹ que decretó el desistimiento tácito de la demanda en primacía del interés superior de la menor ASHLY GUADALUPE ENCISO CUERVO.

En su lugar, el Informe Pericial de Genética Forense No. SSF-GNGCI-2301001016 del 15 de noviembre de 2023, emitido por DIEGO ARMANDO SANABRIA SOLER – Profesional de Análisis Pericial – GRUPO NACIONAL DE GENÉTICA – CONTRATO ICBF – SUBDIRECCIÓN DE SERVICIO FORENSES del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES², se agrega al expediente y se corre traslado a los intervinientes por el término de tres (3) días para los fines del inciso 2º del numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso. La señora ELVIA PATRICIA ENCISO CUERVO³ deberá estarse a lo aquí resuelto. Lo indicado por CLAUDIA BIBIANA MÉNDEZ Coordinadora (AF) Grupo Nacional de Genética Contrato –ICBF Subdirección de Servicios Forenses Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en oficio 249-GNGCI-SSF-2024 del 14 de febrero de 2024⁴, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes

Fenecido el anterior término, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

¹ [045AutoTerminaDesistimientoTacitoArt317CGPArchivarMenor.pdf](#)

² [046ResultadoADN.pdf](#)

³ [048Solicitudinformacion.pdf](#)

⁴ [050ReiteraRespuesta.pdf](#)

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **017**

De hoy **26 de febrero de 2024**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: AURA LEIRA BENÍTEZ CASTAÑEDA

Demandados: JAIME GALVIS CORREA, LUZ MARINA GALVIS CORREA, JAIRO GALVIS CORREA, LUIS EDUARDO GALVIS CORREA, NOHORA INÉS GALVIS FLÓREZ, SONIA YASMIN GALVIS FLÓREZ, WILLIAM RICARDO GALVIS FLÓREZ en calidad de herederos determinados del causante LUIS ARCESIO GALVIS QUINCHARA (q.e.p.d.), así como sus herederos indeterminados.

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00290 00

Atendiendo lo materializado por la secretaría del Juzgado el 6 de diciembre de 2023¹, el Despacho deja sin valor ni efecto alguno lo ordenado en el inciso del auto de fecha 15 de febrero de 2023.²

En su lugar y surtida la alzada concedida en auto del 8 de agosto de 2023³, se resolverá lo solicitado por el apoderado JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ⁴.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No **017**
De hoy **26 de febrero de 2024**

¹ [091Oficio1037EnvioRecursoTribunal.pdf](#)

² [095AutoAgregaRemitirApelacionVolver.pdf](#)

³ [079AutoResuelveRecursoNoRevocaAclaraNotificarVolver.pdf](#)

⁴ [092ImpulsoProcesal202200290.pdf](#)

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ANGIE ROCÍO AROCA LÓPEZ en representación de su menor hijo EDWAR JERÓNIMO DIAZ AROCA

Demandado: CESAR AUGUSTO DIAZ CARDONA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00075 00

Toda vez que el presente asunto no cumple con los parámetros del Acuerdo No. CSJCUA24-25 del 9 de febrero de 2024 emitido por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, el Despacho deja sin valor ni efecto alguno lo ordenado en auto del 15 de febrero de 2024¹.

En su lugar, téngase en cuenta que el traslado conferido en auto del 17 de noviembre de 2023², transcurrió en silencio. Conforme lo anterior, se abre apruebas el incidente de nulidad³ en los términos del inciso 3º del artículo 129 de la Ley 1564 de 2012, en los siguientes términos:

PRUEBAS A FAVOR DEL INCIDENTANTE

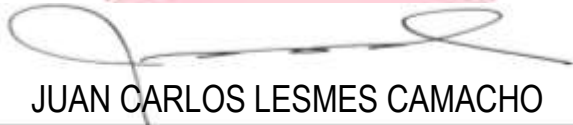
Las relatadas en el escrito presentado por el incidentante.

PRUEBAS A FAVOR DEL INCIDENTADO

No solicito.

Ejecutoriada la presente providencia, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **017**

De hoy **26 de febrero de 2024**

¹ [32AutoOrdenaRemitirProcesoJuzgado3PromiscuoFamiliaAcuerdoCSJCUA24-25.pdf](#)

² [047AutoTrasladoNulidadArt129.134CGP3DiasVolver.pdf](#)

³ [043SolicitudNulidadDefensoria202300075.pdf](#)



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: SUCESIÓN

Demandantes: ROSALBA MATEUS ARIZA, RODRIGO MATEUS ARIZA, LELIO MATEUS ARIZA, RITO ANTONIO MATEUS ARIZA, DORA LILIA MATEUS ARIZA, CLEOTILDE MATEUS ARIZA, MARÍA NELLY MATEUS DE MATEUS, MARÍA LOURDES MATEUS ARIZA, JOSÉ LÁZARO MATEUS ARIZA y MARÍA RITA MATEUS ARIZA

Herederero: NAFER NAUN VÁSQUEZ BENÍTEZ

Causante MARIA VITELVINA MATEUS ARIZA (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00107 00

Acumulado: 25307-31-84-002-2023-00136 00

Toda vez que el presente asunto no cumple con los parámetros del Acuerdo No. CSJCUA24-25 del 9 de febrero de 2024 emitido por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, el Despacho deja sin valor ni efecto alguno lo ordenado en auto del 15 de febrero de 2024¹.

Las partes deberán estarse a lo resuelto en auto de esta misma calenda.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No **017**
De hoy **26 de febrero de 2024**

¹ [32AutoOrdenaRemitirProcesoJuzgado3PromiscuoFamiliaAcuerdoCSJCUA24-25.pdf](#)



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARTA LUZ LAVERDE

Demandados: MARÍA DEL CARMEN PEDROSA PINEDA en su condición de cónyuge, RICARDO CASTAÑEDA PEDROZA, JUAN CASTAÑEDA PEDROZA, SANDRA CASTAÑEDA PEDROZA y CECILIA CASTAÑEDA PEDROZA en su condición de herederos determinados del causante GUSTAVO CASTAÑEDA TÉLLEZ (q.e.p.d.)

Radicado: 25307-31-84-002-2023-00181 00

Toda vez que el presente asunto no cumple con los parámetros del Acuerdo No. CSJCUA24-25 del 9 de febrero de 2024 emitido por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, el Despacho deja sin valor ni efecto alguno lo ordenado en auto del 15 de febrero de 2024¹.

En su lugar y atendiendo las diligencias de notificación allegadas por la abogada FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN², téngase en cuenta que la demandada MARÍA DEL CARMEN PEDROSA PINEDA se dio por notificada en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso el 7 de noviembre de 2023.

Se reconoce personería al abogado JOSÉ NICOLÁS HIGUERA RUIZ como apoderado de MARÍA DEL CARMEN PEDROSA PINEDA, para los fines y en los términos del poder especial conferido. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita. Téngase en cuenta que el apoderado contestó la demanda negando los hechos y proponiendo expresiones de mérito³.

La parte actora deberá promover la notificación de los demandados RICARDO CASTAÑEDA PEDROZA, JUAN CASTAÑEDA PEDROZA, SANDRA CASTAÑEDA PEDROZA y CECILIA CASTAÑEDA PEDROZA, en la manera ordenada en el auto admisorio de la demanda.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y conforme el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

¹ [32AutoOrdenaRemitirProcesoJuzgado3PromiscuoFamiliaAcuerdoCSJCUA24-25.pdf](#)

² [027TramiteNotificacionAviso.pdf](#)

³ [028Contestacion-Excepciones.pdf](#)

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **017**

De hoy **26 de febrero de 2024**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>